

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY



BOLETÍN INFORMATIVO



Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web



/Unioncordobesaderugby



/Union Cordobesa de Rugby

Viernes 19 de Julio de 2024

Año XLIII - N° 1937 - ANEXO

IMPORTANTE



"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby. Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesarugby.com.ar>

SUMARIO



INFORMACION GENERAL | CONSEJO DIRECTIVO

Info General | Circulares UAR

Info General | Circulares UCRugby

RUGBY SEGURO

Manual Actualizado UAR

Club: Reglamento General Competencias UAR 2020 (Arts. 79 al 88)

Jugador: Fichaje | Cursos Obligatorios

Entrenador: Cursos Obligatorios | Registro M14 a Planel Superior

Referee: Ref. Oficial Designado (Cursos) | Ref. Residente (Cursos)

Juego: Scrum (Modalidad de Disputa 2023) | Referentes de Scrum

Rugby Seguro | Jugador Siempre Sano

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Actas Sala 1

Actas Sala 2

Actas Sala 3 Torneo Regional Centro

Actas Cámara de Disciplina

Criterios Reglamentarios

TESORERÍA

Tesorería | Info de Interés | Comunicados

COMISIÓN DE TORNEOS Y REFEREES

Programación Semanal | Designaciones

COMISIÓN DE SELECCIONES

Convocatorias

Dogos

Doguitos M17 | Doguitos Desarrollo M16

Selecc. Mayor Femenino | Selecc. Juvenil Femenino

NOVEDADES | ENLACES | INSTRUCTIVOS

FINAL TOP 10 "A"

El Consejo Directivo informa a las Afiliadas que ha seleccionado la propuesta de Córdoba Athletic Club para que sean sus instalaciones el escenario de disputa de las Instancias Finales del Torneo Top 10 "A"

LÍNEA FIJA U..C.Rugby

El Consejo Directivo informa a las Afiliadas que, debido a la paulatina migración que la empresa Telecom está aplicando a las líneas fijas para pasarlas a IP ó digitales (en razón de los hechos de vandalismo producidos sobre los cableados telefónicos), la única Línea Fija actualmente operativa de la Secretaría de la Sede, es el

0351 4712975

Importante!
Todos los Clubes deben "fichar" a sus JUGADORES INFANTILES!
 (aún cuando los clubes no tienen la obligación de completar sus fichas médicas, en BDUAR, con los datos extraídos de sus EPC, deben quedar necesariamente "fichados")

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY



JUGADOR REGISTRADO ANTES DEL 1/4/24
Pago de Fondo Solidario (Fichaje UAR)

Se deberá presentar en Secretaría de su Club, munido de su Tarjeta de Débito.
 El usuario de BD.UAR del Club, ingresará a: Administración/Registro de Jugadores y en el listado que se despliega, ubicará al jugador por su apellido y nombre o N° DNI, y hará click en el cuadro que aparece al inicio del renglón del registro, ello activará el botón de pago al pie de dicha lista. Seguidamente, se iniciará el procedimiento de pago, que permitirá cancelar el Fondo Solidario ó Fichaje UAR.-

Tesorería UCRugby

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY



Es Temporada de Pases

Todo Pase Inter-Club ó Unión conlleva un procedimiento administrativo que debe cumplirse, y sin el cual, la solicitud será rechazada hasta que sea completada correctamente.

La Unión regula, administra y aplica el Régimen de Pases por mandato de sus Clubes Afiliados

Es Temporada de Pases

Todo Pase Inter-Club ó Unión es implementado por los Clubes Afiliados. Por esta razón, deben "ASISTIR" a los jugadores en su proceso de solicitud, aportándole información, documentación y ayuda. La Unión procesará la información recibida para finalmente aprobar o rechazar un pase.

La Unión regula, administra y aplica el Régimen de Pases por mandato de sus Clubes Afiliados

Actores y documentación de Pases

- ? Club Receptor: Asiste a su futuro jugador en trámite de Pase.
- ? Club Receptor: Solicita pase de jugador en BD UAR.
- ? Jugador: Completa y firma el Formulario de Pases.
- ? Jugador: Paga los Derechos Formativos y/o Federativos.
- ? Jugador: Presenta el Formulario y Tickets en su Club Actual.
- ? Club Origen: Completa y firma el Formulario de Pases.
- ? Club Origen: Libera al Jugador en BD UAR luego de firmar.
- ? Jugador ó Club Receptor: Presenta Form. y Tickets en la Unión.
- ? Unión: Aprueba la solicitud de pase en BD UAR.
- ? Jugador: Ha quedado integrado al Club Receptor.

La Unión regula, administra y aplica el Régimen de Pases por mandato de sus Clubes Afiliados

Es Temporada de Fichajes

Recuerde Informar a sus nuevos jugadores o a quienes los representen, que al iniciar su etapa "Competitiva" (M15), todo jugador queda sujeto al Régimen de Pases.

La Unión regula, administra y aplica el Régimen de Pases por mandato de sus Clubes Afiliados

CONSEJO DIRECTIVO

UAR - REGLAMENTO DE PASES Y REGISTROS - Nuevo Artículo 3.3.26

La UAR informa, acerca el Reglamento de Pases y Registros, el texto del Art. 3.3.26, que el pasado 28 de mayo fuera suspendido, la redacción definitiva del mismo:

Art.3.3.26. Todo jugador que habiendo estado registrado en algún club perteneciente a las uniones afiliadas o invitadas de la UAR y, posteriormente, le fue autorizado un pase internacional, ya sea como jugador contratado o no contratado, en clubes, franquicias, academias, universidades o similares, aun cuando estos no sean afiliados o reconocidos por una unión nacional, y desea volver a ficharse en el país, deberá hacerlo en el último club que le autorizó su pase internacional, según el procedimiento indicado en los artículos 3.3.20 y 3.3.21 y contar con la resolución favorable de la UAR. Aprobado el pase, el jugador podrá participar de la competencia que esté disputando el club que le otorgó el último pase internacional, salvo que la misma se encuentre en etapa de definición, situación que impedirá su participación hasta que finalice. A los fines del presente artículo se entenderá por etapa de definición, a los partidos que se disputen con posterioridad a la fase regular de los torneos, esto es cuartos de finales, semifinales y finales o ligullas para definir el campeón, como así también etapas reclasificadoras o revalidas que definan la permanencia o descenso de los equipos. Para el caso de que los torneos no prevean etapas definitivas, el jugador no podrá participar de las últimas cuatro fechas del torneo.

Consejo Directivo

COMISIÓN DE SELECCIONES

ENTRENAMIENTO - Doguitos Desarrollo M1 - 24/07/2024

Por medio de la presente felicitamos a las instituciones e informamos que los *Jugadores Juveniles* clase 2008/2009, son CONVOCADOS con el objetivo de conformar el Pre-Seleccionado "DOGUITOS DESARROLLO". A tal fin, el Staff del Seleccionado *Doguitos Desarrollo M16*, invita a los jugadores que consignamos seguidamente, los mismos deberán presentarse al entrenamiento en las instalaciones de *Universidad Nacional Córdoba* (Predio de Rugby UNC - Parque Sarmiento), el próximo día *miércoles 24 de julio*, a las 16:45 hs.

Los Clubes que aportarán jugadores son:

2º Actividad DOGUITOS DESARROLLO		
Miercoles 24 de Julio 17 hs. - U.N.C. RUGBY CLUB -		
Aguilar	Benjamin	Aero Club Rº IV
Gonzalez	Jonas	Aero Club Rº IV
Guzmán	Ariel	Aero Club Rº IV
Torres	Sebastian	Aero Club Rº IV
Ibañez	Dario Joaquin	Ajedrez Cosquin R.C.
Salgado	Facundo	Alta Gracia Rugby
Campana	Fernando	Asoc. Civil Baguales R. C.
Ciprian	Mariano	Asoc. Civil Baguales R. C.
Grabovi	Matias	Asoc. Civil Baguales R. C.
Mira	Yamil	Asoc. Civil Baguales R. C.
Olariaga	Bautista	Asoc. Civil Baguales R. C.
Rodriguez	Facuundo	Asoc. Civil Baguales R. C.
Suarez	Lautaro	Asoc. Civil Baguales R. C.
Boca	Fabricio	Asoc. Civil Club Taborin
Guevara	Brian	Asoc. Civil Club Taborin
Molina	Francisco	Asoc. Civil Club Taborin
Egea	Felipe	Asoc. Cordobesa Volantes
Mariani	Milton	Asoc. Ind. Dolores Gral. Cabrera
Pereyra Gutierrez	Lisandro	Asoc. Ind. Dolores Gral. Cabrera
Colombo	Ezequiel	C.D.Y C. Arroyito
Sueldo	Benjamin	C.D.Y C. Arroyito
Ceballos	Tadeo	Carlos Paz R.C.
Barrera	Ramiro	Cuervos R.C.
Bustamante	Juan	Cuervos R.C.
Cachin	Lorenzo	Cuervos R.C.
Gallardo	Benjamin	Cuervos R.C.
Re	Dante	Cuervos R.C.
Ribba	Axel	Cuervos R.C.
Ferreya	Francisco	Mañke R.C.
Pignatelli	Patricio	Oliva Rugby
Sarmiento	Lucio	Oliva Rugby
Nihany	Lucas	Rio Tercero R.C.
Traversi	Benicio	Rio Tercero R.C.
Vaccarini	Francisco	Rio Tercero R.C.
Castro	Santiago	San Basilio R.C.
Ceballos	Ignacio	San Basilio R.C.
Astegiano	Santino	San Francisco
Sargenti	Benjamin	San Francisco R.C.
Vanzetti	Santino	San Francisco R.C.
Benedetto	Aaron	Santa Rosa R.C.

Muchas gracias
Saludo atte
Juan Carlos Royer
Com. de Selecciones

SISTEMA BD.UAR - PROTOCOLO DE PARTIDOS: CARGA, INCIDENCIAS, CIERRE. RESPONSABILIDADES

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

El uso de la Tarjeta Electrónica del Partido (TEP) (planilla de partido) es obligatoria en la disputa de todo partido oficial, amistoso o por torneo o por campeonato, de cualquiera de los formatos, Rugby XV, Rugby X, Rugby 7's o Rugby modificado, de cualquier categoría, división o nivel

Incorrecta utilización de la Tarjeta Electrónica del Partido

Art. 80°

La detección de la no utilización de la TEP o si no fuera satisfactorio su uso completo será considerado una falta grave pudiendo aplicarse sanciones a las personas e instituciones involucradas

PROCEDIMIENTO

CARGA DE PARTIDOS

CARGA DE EQUIPOS

CONFIRMACIÓN DE EQUIPOS – MESA DE CONTROL

CARGA DE INCIDENCIAS

CIERRE DE PARTIDOS

RESPONSABILIDADES DE CLUBES

RESPONSABILIDAD DE ÁRBITROS

RESPONSABILIDAD DE PROFESIONAL MÉDICO

CARGA DE PARTIDOS

Partidos Oficiales: los cargará la Comisión de Torneos

Partidos Amistosos: los cargará

En Partidos con Clubes afiliados a la UCR: Manager Club LOCAL (*)

En Partidos con Clubes de otra Unión: Secretaría de UCR

(*) Ver tutorial 1) Especifico para M14 2) Para Juveniles y Plantel Superior

CARGA DE EQUIPOS

El Club cargará los jugadores en el Sistema

CONFIRMACION DE EQUIPOS – MESA DE CONTROL

> El Club CONFIRMARÁ en el Sistema su equipo antes del horario de comienzo del partido

> El Manager de cada equipo deberá IMPRIMIR la planilla de partido (TEP - Tarjeta Electrónica de Partido), que deberá ser presentada al Árbitro del encuentro y usada en la Mesa de Control

> El responsable de la Mesa de Control debe anotar en la TEP todas las Incidencias, previo a retirarse de la Mesa de Control:

- Resultado
- Tarjetas (Azules, Amarillas, Rojas)
- Lesionados (el profesional Médico deberá registrar cada Jugador que haya sido reemplazado por lesión)
- Cambios
- Otras incidencias (Scrum, comportamiento de Público, Pirotecnia, Suspensión de Partidos, etc.)
- El Manager deberá informar a través de los canales de comunicación establecidos la información detallada con anterioridad

> ARBITRO:

ANTES del partido:

- Verificará que los equipos estén confirmados
- Verificará las TEP
- N° de partido
- Jugadores aptos 1ra Línea
- Firma del profesional Médico

DESPUES del partido:

- Verificar INCIDENCIAS registradas en TEP
- Resultado
- Tarjetas (Azules, Amarillas, Rojas)
- Lesionados (el profesional Médico deberá registrar cada Jugador que haya sido reemplazado por lesión)
- Cambios
- Otras incidencias (Scrum, comportamiento de Publico, Pirotecnia, Suspensión de Partidos o cualquier circunstancia que haya afectado el normal desenvolvimiento del partido), informando a través de los canales de comunicación establecidos
- Una vez que los responsables de la Mesa de Control hayan firmado su TEP, firmar las tres (3) copias de las TEP, quedándose con una (1) copia

CARGA DE INCIDENCIAS

El Manager de cada Club, deberá cargar TODAS las incidencias en el sistema BD.UAR (Tries, Conversiones, Jugadores lesionados, Cambios y Tarjetas (Azules, Rojas, Amarillas))

Las incidencias deberán estar cargadas antes del LUNES a las 19:00 hs posterior al partido (o 36 horas posterior al partido, si se ha disputado entre semana) Previo al cierre del partido, en Arbitro deberá verificar si las Incidencias cargadas por los Managers coinciden con las TEP del partido

CIERRE DE PARTIDOS

Los Árbitros deberán:

- El referee controla que las Tarjetas Azules, Tarjetas Amarillas, Tarjetas Rojas y lesiones estén debidamente cargadas; en caso de que no estén registradas DEBE cargarlas. Si alguno de los managers no cargo sus incidencias aun, el referee DEBE cargar lo mismo las tarjetas y lesiones mencionadas. En todos los casos debe comunicar a través de los canales de comunicación establecidos
- CERRAR los partidos

Arbitro no designado oficialmente

Cuando el partido haya sido arbitrado sin designación oficial, el Club LOCAL deberá cerrar el partido (ver tutorial de Cierre por Designación Local), informando cualquier circunstancia que haya afectado el normal desenvolvimiento del partido

OBSERVACIONES:

Cualquier INCONVENIENTE relacionado con la carga de datos en el Sistema se deberá informar a los responsables de las siguientes áreas:

CARGA DE PARTIDOS / CARGA DE EQUIPOS:

Secretaría U.C.Rugby

CONFIRMACIÓN DE EQUIPOS / CARGA DE INCIDENCIAS / CIERRE DE PARTIDOS:

Rugby Seguro: Héctor Zamarbide - Cel. 11 4069 5405

- El Árbitro verificara las Incidencias cargadas e incluirá / rectificara las Incidencias, en caso que no coincidan con lo registrado en las TEP

RESPONSABILIDADES

De los Clubes, a través de sus Managers o Responsables de División:

- Confirmar equipos antes del horario de inicio de los partidos
- Presentar al Árbitro la TEP antes del inicio del partido firmada por el profesional Médico
- En el transcurso del partido, en la Mesa de Control, completar la TEP con las siguientes incidencias:
 - Try, conversiones, penales y drops
 - Lesionados (el informe del profesional Médico debe quedar registrada en la TEP)
 - Tarjetas (Azules, Amarillas y Rojas)
 - Cambios (conocer el protocolo UAR para cambios)
- Registrar aquellas situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del partido que el Árbitro le solicite.
- Al finalizar el partido, entregar al Árbitro la TEP correctamente completada y firmada con todas las incidencias mencionadas en el párrafo anterior
- Cargar TODAS las incidencias en el Sistema BD.UAR antes de lunes 19:00 hs. posterior a la disputa del partido (o 36 horas posterior al partido, si se ha disputado entre semana)
- Cuando en un partido no se puedan cargar las Incidencias, informar al Árbitro lo más rápido posible a fin de que se puedan realizar las acciones correctivas
- En el caso de partidos sin designación de Arbitro, el Club deberá
 - Cargar incidencias en BD.UAR
 - Verificar carga de Incidencias del equipo visitante
 - Cerrar partido
- Informando cualquier circunstancia que haya afectado el normal desenvolvimiento del partido

Árbitros

- Es responsabilidad del Árbitro verificar que la Mesa de Control este instalada con los correspondientes representantes de los Clubes participantes y con las TEP impresas
- No jugar partidos sin la presentación de TEP
- Al finalizar el partido el Árbitro y los responsables de cada equipo cotejaran las Incidencias registradas en conformidad los tres (3) ejemplares. Debiendo el Arbitro conservar un (1) ejemplar de cada equipo (firmado por el responsable del equipo) para efectuar el cierre electrónico correspondiente
- Verificar en el Sistema BD.UAR que el Club haya cargado TODAS las Incidencias de ambos equipos. Adicionara o rectificara alguna Incidencia si no ha sido correctamente incorporada por el Club
- El Arbitro cerrara el partido como máximo antes del martes a las 21:00 hrs posterior a la disputa del partido (o 48 horas posterior al partido, si se ha disputado entre semana)
- La responsabilidad del cierre del partido es exclusiva del Árbitro (si ha arbitrado un Árbitro de Club / Residente la responsabilidad es del Club local)
- Cuando un partido no se pueda cerrar, informara a través de los canales de comunicación establecidos esta anomalía

Profesional Médico

El profesional Médico, de existir una lesión, Sospecha de Conmoción o Conmoción Cerebral, deberá informar al respecto en cada una de las tres (3) TEP del partido, indicando claramente DNI, nombre y apellido del (de la) jugador (a) afectado (a), firmando su informe, con sello aclaratorio con su # de Matricula profesional

Consejo Directivo
COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 17/2024 - Sala 1

En la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las 19:30hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina (Sala 1), bajo la presencia de los Sres.: Carlos Farías, Alejandro R. Canals y Juan Marchissio. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "e" y 9 inc. "VII" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

1) **RESOLVER:**

A) Informado por el arbitro PEDRO MATÍAS MOLINA: Se cita al sr. jugador Metrebian, Matías de Carlos Paz Rugby Club, expulsado. Partido: Club Palermo Bajo vs. Carlos Paz Rugby Club. División: M19 B. Fecha: 29-06-2024.

Dice el informe citado: "A los 15 minutos del primer tiempo en ocasión de producirse un ruck a un metro del ingoal de Carlos Paz, y en circunstancia que el jugador N° 9 se encontraba en posición para sacar la pelota del mismo, el jugador Metrebian salta por encima del ruck con la intención de tacklear al rival, impactando con su hombro en la cabeza del jugador rival, por lo que inmediatamente detengo el juego, llamo al capitán y se le explica la situación, donde no hay factores mitigantes para el infractor, y se procede a mostrar la tarjeta roja."

Descargo del Sr. Metrebian: en la fecha de audiencia no comparece ni realiza descargo a pesar de estar debidamente citado en dos (2) oportunidades.

1). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1):

1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 25.7-RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Golpear a otro Jugador con el codo u hombre- Sanción para Menores de 16 hasta Menores de 19 años 2). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. METREBIAN comete la falta achacada. 3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio, que prevé una sanción de cuatro (4) semanas/partido. Cabe señalar que se ha valorado la falta de descargo como así también la plena fe que hacen los informes del arbitro (art. 36-RdeD) el cual no ha sido contradicho en esta ocasión. Como atenuantes se ha tenido en cuenta que el jugador golpeado pudo seguir jugando. Por lo que consideramos correcto, atento a los fundamentos dados, aplicar al Sr. MATIAS METREBIAN la suspensión de CUATRO (4) semanas/partido, contados a partidos a partir del 30 de junio de 2024. Al momento de considerar la sanción se ha tenido en cuenta el art. 23, segundo parrafo, y art. 19 a) del RdD.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Jugador MATIAS METREBIAN, D.N.I. 46.455.468, del Club Carlos Paz Rugby la sanción de SUSPENSIÓN de CUATRO (4) semanas/partidos de competencia, desde el 30/06/2024, conforme lo establecido en el artículo 25.7 del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby y de acuerdo al fixture del torneo que disputa su equipo.

2) El Sr. METREBIAN tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

2. - **RESOLVER:**

B) Informado por el arbitro Eugenio Morra: jugador Sr. FAUSTO SALVADOR GANGEMI, D.N.I. 44.604.934. Partido: Jockey Club (Villa María) vs. Jockey Club Córdoba. División: Intermedia. Fecha 13-07-2024.

Dice el informe citado: "Inmediatamente finalizado el partido, se me acerca el jugador informado y me grita a viva voz "cómo nos cagaste negro culo roto", con lo que procedí a comunicarle al capitán del JCC que el Sr. Gangemi estaba expulsado. A los cinco minutos de lo narrado se me acercaron ambos jugadores (expulsado y capitán) a pedirme disculpas por lo sucedido."

Descargo del citado : en la fecha de la audiencia el Sr. GANGEMI comparece de manera espontanea y formula descargo.

1) Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.1-RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece

“Agravio verbal a los oficiales del partido; incluye, sin limitación, la agresión basada en credo, raza, color, u origen nacional, o étnico, u orientación sexual”

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. GANGEMI comete la falta achacada.

III). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby y 24.1. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Parte Inferior, que prevé una sanción de seis (6) semanas/partido, corresponde, reconoce el hecho e informa el tipo de agravio que realizó al arbitro. En su descargo se arrepiente. Tampoco registra antecedentes. Por lo que consideramos correcto, atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. GANGEMI con la suspensión de TRES (3) fechas de semana/partido entendiendo a los expuesto en los considerandos. Al momento de establecer la sanción se considerado el art. 19 a), del RdeD.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al jugador Sr. FAUSTO SALVADOR GANGEMI, espectador, D.N.I. 44.604.934 del Club Jockey Club Cordoba la sanción de SUSPENSION de TRES (3) semanas/partidos de competencia, a computarse desde el 14/07/2024, conforme lo previsto en el artículo 24.1 del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby y de acuerdo al fixture del torneo que disputa su equipo

2) El Sr. GANGEMI tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

3. - RESOLVER:

C) Informado por el arbitro FEDERICO DEBIAZI: Jugador FRANCISCO FIALLEGAS del Club Universitario de Córdoba, expulsado. Partido: Club Universitario de Córdoba vs. Club La Tablada. División: M16. Fecha: 06-07-2024.

Dice el informe citado: “Transcurridos 70 minutos de un partido sin incidentes, con una amonestación para el equipo local y con el resultado hasta el momento 32 a 24 a favor de Universitario. Posterior a un penal en 5 mts para el equipo visitante, el jugador Fiallegas Francisco pateo la pelota fuera del campo de juego imposibilitando el juego rápido al equipo visitante. Por lo que se procede a amonestar al jugador Fiallegas Francisco. Al momento de llamar al jugador y capitán para mostrar la tarjeta amarilla y explicar la situación, el mismo me contesta “que inútil” y procede a retirarse del campo de juego. Acto seguido le informo al capitán que el jugador Fiallegas Francisco es expulsado por indisciplina e insultarme, mostrando la tarjeta roja.”

Descargo del Sr. FIELLEGAS: en la fecha de audiencia comparece y realiza descargo. No presenta prueba. Lo acompañan su madre, Sra. Laila Aruani y el entrenador Sr. Carlos Salva

I). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1):

1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 25.1-RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece “Agravio verbal a los oficiales del Partido; incluye, sin limitación, la agresión basada en credo, raza, color, u origen nacional, o étnico, u orientación sexual-sanción para menores de 15 hasta menores de 19 años 2). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. FIELLEGAS comete la falta achacada.

3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Parte Inferior, que prevé una sanción de cuatro (4) semanas/partido. Cabe señalar que se ha valorado descargo y el reconocimiento que realiza el jugador. Asimismo no registra antecedentes de expulsión en los últimos 5 años. También se ha tenido en cuenta que los informes del arbitro la plena fe (art.36-RdeD) el cual no ha fue contradicho en esta ocasión.. Por lo que consideramos correcto, atento a los fundamentos dados, aplicar al Sr. FRANCISCO FIELLEGAS la suspensión de DOS (2) semanas/partido, contados a partidos a partir del 7 de julio de 2024. Al momento de establecer el quantum de la sanción se considerado el art 19, a), del RdeD.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. Jugador FRANCISCO FIALLEGAS, D.N.I. 48.423.785, del Club Universitario de Córdoba la sanción de SUSPENSION de DOS (2) semanas/partidos de competencia, desde el 07/07/2024, conforme lo establecido en el artículo 25.1 del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby y de acuerdo al fixture del torneo que disputa su equipo.

2) El Sr. FIELLEGAS tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

4.- RESOLVER:

D) Informado por el arbitro Horacio Coronado. Jugador EZEQUIEL ANDRÉS PAROLA, D.N.I. 32.281.891. Jugador de Club Palermo Bajo. Partido: Club Palermo Bajo vs. Club Universitario de Córdoba. División: Intermedia. Fecha 13-07-2024.

Dice el informe presentado: "En juego general, en una situación no detectada por el referee se genera una gresca que motiva la detención del partido y se identifica en el tumulto de jugadores al jugador arriba mencionado involucrado. No Identificados los gestores del incidente procedo a llamar a dos de los involucrados, acompañado de su capitán, se les recordó lo hablado en la charla inicial, que sería de tolerancia cero cualquier situación de juego sucio, a lo que se procede a la expulsión de ambos. Finalizada la situación, se reanuda el partido. OBS: Considero que fue excesivo la punición con la tarjeta ROJA dado que los jugadores expulsados no fueron protagonistas del hecho, sino que participaron con empujones para intentar separar la situación."

Descargo del Sr. Parola: en la fecha de audiencia formula descargo de manera presencial ante la Comisión de Disciplina.

I). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby 24.29 del RdD que dice: "Cualquier otro acto (no mencionado previamente) contrario al buen comportamiento deportivo"

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. Parola comete la falta achacada. 3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada, la Comisión encuentra que el hecho resulta de una gravedad de Parte Inferior, que prevé una sanción de hasta cuatro (4) semanas/partido. Asimismo se tuvo presente las advertencias dadas por el arbitro a los jugadores, lo que llevo a la expulsión de la infracción. Corresponde, no obstante, tener presente que comparece, reconoce los hechos y que el mismo carece de antecedentes. Por lo que consideramos correcto, atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. PAROLA con la suspensión de UNA (1) SEMANAS/PARTIDOS, entendiendo a los expuesto en los considerandos. Al momento de establecer el quantum de la sanción se ha considerado aplicar el art. 19, b) RdeD.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. EZEQUIEL ANDRES PAROLA, D.N.I. 32.281.891, jugador de Palermo Bajo, la sanción de SUSPENSIÓN de UNA (1) semana/partidos de competencia, desde el 14/07/2024, conforme lo establecido en el art. 24.29 del RdD, y de acuerdo al fixture del torneo que disputa su equipo.

2) El Sr. PAROLA tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

5.- RESOLVER:

E) Informado por el arbitro ERICO VILETA. Jugador IGNACIO ROLON SOTO. Jugador de Club Palermo Bajo. Partido: Córdoba Athletic Club vs. Club Palermo Bajo. División: Pre-intermedia. Fecha 06-07-2024.

Dice el informe citado "2 TIEMPO, MINUTO APROX 39'. JUGADOR DE PALERMO BAJO (ROLON SOTO) LE PROPICIA UN GOLPE DE PUÑO A UN JUGADOR DE CBA ATHLETIC, Y EN FORMA DE DEFENSA APARECE EN ESCENA JUGADOR DE ATHLETIC (SEGURA) RESPONDIENDO TAMBIÉN CON UN GOLPE DE PUÑO AL JUGADOR DE PALERMO BAJO, ENTRAN CAPITANES Y JUGADORES A SEPARAR Y NO PASA MAS NADA, SE LLAMA A LOS CAPITANES CON DICHOS JUGADORES Y SE LOS EXPULSA."

Descargo del Sr. Rolon Soto: en la fecha de audiencia formula descargo de manera presencial ante la Comisión de Disciplina. No acompaña prueba documental. El jugador se haya acompañado por el Capitán del equipo, Sr. Francisco Galmes

I). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.6- RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Golpear a otro jugador con la mano, brazo o puño":

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. ROLON SOTO comete la falta achacada.

III). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio, que prevé una sanción de hasta seis (6) semanas/partido. Que analizado el descargo no surgen atenuantes que puedan modificar lo informado y el criterio de esta Comisión. Corresponde, no obstante, tener presente que comparece, reconoce la falta cometida y que el mismo carece de antecedentes. Por lo que consideramos correcto, atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. MARIANI DIANI con la suspensión de TRES (3) SEMANAS/PARTIDOS, atendiendo a lo expuesto en los considerandos y teniendo el segundo párrafo del artículo 23, segundo párrafo, y art. 19, a) del RdD.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. IGNACIO ROLON SOTO, D.N.I. 46.032.805, jugador de L Club Palermo Bajo, la sanción de SUSPENSIÓN de TRES (3) semana/partidos de competencia, desde el 07/07/2024, conforme lo establecido en el art. 24.6 del RdD, y de acuerdo al fixture del torneo que disputa su equipo

2) El Sr. ROLON SOTO tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

CITACIONES:

PRIMERA CITACIÓN: martes 23 de julio de 2024. 19,30 hs.

A) Informado por el arbitro Erico Vileta: Jugador SANTIAGO SEGURA, de Cordoba Athletic Club. Partido: Córdoba Athletic Club vs. Palermo Bajo. División: Pre-intermedia. Fecha: 06-07-2024.

B) Informado por el arbitro José Octavio Borquez: Jugador FRANCIS ERRECABORDE. Partido: Aero Club Río Cuarto vs. Alta Gracia Rugby Club. División: Primera. Fecha 13-07-2024.

C) Informado por el arbitro Santiago Corvalan: Integrante cuerpo técnico Club Taborin, Sr. FEDERICO CALZADONA. Partido Club Taborin vs. Club Universitario de Córdoba. División: Primera Femenino. Fecha: 14-07-2024.

D) Informado por el arbitro Horacio Coronado. Jugador FELIPE RAMIREZ PRESTA. Partido Palermo Bajo vs. Club Universitario de Córdoba. División Intermedia. Fecha: 13-07-2024.

SEGUNDA CITACIÓN: martes 23 de julio de 2024 a las 19.30 hs.

A) Informado por el arbitro Esteban Filipanics: Se cita a la Subcomisión de Regby del Club Palermo Bajo a que proceda a identificar la persona que insulto a los oficiales del partido en ocasión en el Club Palermo Bajo, partido Palermo Bajo vs. San Martin de Villa María. División: Intermedia. Fecha: 29-06-2024 y por el cual se encuentra informado el Sr. MATIAS BERYESE. Se recuerda la vigencia de los artículos 13 y 34.4 del RdD).

TERCERA CITACIÓN: martes 23 de julio de 2024 a las 19.30 hs.

A) Informado por el arbitro PEDRO MATÍAS MOLINA: Se cita a los sres. Metrevian (espectador y padre de un jugador expulsado), al entrenador Claudio González y al Presidente de la Subcomisión de Rugby, del Club Carlos Paz Rugby. Partido: Palermo Bajo vs. Club Carlos Paz Rugby Club. División: M 19 B. Fecha: 29-06-2024. Se recuerda la vigencia de los artículos 13 y 34.4 del RdD.

No habiendo más casos que tratar, siendo las 21 hs. del día de la fecha, se da por terminada la sesión, suscribiendo la presente todos los comparecientes.-

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.-

Artículo 98. Prohibición de uso de pirotecnia. Espectáculos públicos.

Prohíbese el uso de cualquier tipo de material de pirotecnia o artificio de pirotecnia en espectáculos públicos, se desarrollen éstos en espacios abiertos o cerrados, alcanzando la prohibición a los lugares adyacentes a su realización, tanto en forma inmediata a su inicio, durante su desarrollo como a su finalización.

Serán sancionados con hasta diez (10) días de trabajo comunitario, multa de hasta veinte Unidades de Multa (20 UM) o arresto de hasta diez (10) días y prohibición de concurrencia a espectáculos públicos por hasta dos (2) meses si de eso se tratare y, en su caso, clausura los que:

a) Pretendieran introducir, por cualquier medio, elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos del tipo que fuere, al ámbito espacial en donde se desarrolla un espectáculo público;

b) Ingresaren o facilitaren el ingreso de elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos de cualquier tipo, dentro del ámbito espacial en que se desarrolla un espectáculo público, y c) Utilizaren o facilitaren el uso de elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos de cualquier tipo, dentro del ámbito espacial en que se desarrolla un espectáculo público y en las zonas circundantes, inmediaciones al lugar de su realización en una distancia no menor de cien metros (100 m) cuando aquel se desarrolle en espacios abiertos, ya sea inmediatamente antes de su iniciación, durante su desarrollo o finalizado el mismo.

En todos los supuestos procede el decomiso respectivo de los elementos de pirotecnia y su posterior destrucción por parte de la autoridad competente.

El máximo de la sanción prevista se duplicará en caso de reincidencia.

Quedan exceptuados los espectáculos de artificios que cuenten con la autorización respectiva de la autoridad competente.

Lea más: https://leyes-ar.com/codigo_de_convivencia_cordoba/98.htm